



## **JUZGADO MERCANTIL Nº 5 DE MADRID**

**Autos: concurso necesario 411/06**

**Deudora: Air Madrid Líneas Aéreas S.A.**

### **AUTO**

En Madrid, a 16 de mayo de 2008.

### **HECHOS**

UNICO: Por la Administración Concursal se ha presentado con fecha 30 de abril del presente año, el informe previsto en el art 75 LC

### **RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

ÚNICO: En principio conforme a lo previsto en el art 95 de la LC una vez presentado por la Administración Concursal el correspondiente informe, se tendría que acordar la comunicación del mismo en la forma prevista en el art 95.2 de la ley, y en su caso, se debería acordar la publicidad complementaria. Ello supone que si se acordaba una publicidad especial y complementaria se tendrían que hacer los despachos en este mismo momento y entregarlos al procurador la concursada para su debido diligenciamiento.

Ahora bien, en el presente concurso concurren una serie de peculiaridades, concretadas fundamentalmente, en el elevado número de acreedores y personas no incluidas en la lista de acreedores, así como otros posibles afectados, de los que no se posee con exactitud su dirección. Como consecuencia de esta circunstancia ya se estableció una medida excepcional, basada en causa de fuerza mayor, consistente en la suspensión del plazo para la emisión del informe. Dichas circunstancias continúan vigentes y deben ser tenidas en cuenta, a la hora de las medidas que se adoptan.

Por otro lado, no debe olvidarse que la finalidad de la ley concursal es como se indica en la exposición de motivos la satisfacción de los intereses de los acreedores, y para ello, es necesario que todos los afectados puedan disponer de la mayor información posible, y que las resoluciones que les puedan afectar a todos se les conceda la mayor publicidad posible.





Junto a ello, no debe olvidarse la doctrina sentada por la Audiencia Provincial de Madrid, sec 28, respecto al inicio del cómputo del plazo para la impugnación de la lista de acreedores.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se acuerda poner en conocimiento de las partes personadas a través de su representación procesal y a los demás interesados de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley Concursal, la presentación del informe. Líbrense los oportunos Edictos para su inserción en el BOE y en el País, como diario de información general de los de mayor difusión en la provincia de Madrid, en la Vanguardia, y en el periódico "Latino" y publíquese en el tablón de anuncios del Juzgado. Ahora bien, hasta que no se entreguen por la Administración Concursal los resguardos de haber enviado la comunicación a los interesados de sus créditos, no se procederá a librar los oportunos edictos para su publicación.

Hágase saber a las partes y demás interesados que, dentro del plazo de diez días desde la publicación, podrán impugnar el inventario y la lista de acreedores, quedando a tal fin el informe en la Secretaría del Juzgado a disposición de los interesados que podrán obtener copia a su costa.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

#### PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por presentado el informe de la Administración Concursal, debiendo ponerse en conocimiento de las partes personadas a través de su representación procesal y a los demás interesados de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley Concursal.

Publíquese esta resolución, en el BOE, en los diarios el País, la Vanguardia y el Latino y en el tablón de anuncios de este juzgado.

Hasta que no se entreguen por la Administración Concursal los resguardos de haber enviado la comunicación a los interesados relativa a sus créditos, no se procederá a librar los oportunos edictos para su publicación

Hágase saber a las partes y demás interesados que, dentro del plazo de diez días desde la publicación, podrán impugnar el inventario y la lista de acreedores, quedando a tal fin el informe en la Secretaría del Juzgado a disposición de los interesados que podrán obtener copia a su costa.

Hágase entrega de los Edictos que se acuerda librar al Procurador actor para que cuide de su publicación, **requiriéndole** para que en el término de **cinco días** acredite al Juzgado la presentación de los mismos en los registros de los organismos correspondientes.





Póngase en conocimiento del Gabinete de Prensa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid la presentación del informe para su publicidad.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en los cinco días siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo D. Javier García Marrero, Magistrado- Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid y su partido Judicial.

